

DECRETO N° **0149**

NEUQUÉN, 04 FEB 2002

VISTO:

El Expediente N° 392- Año 2001 y agregado N° 554- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas –Juzgado N° 1- (Secretarías N°s. 1 y 2 respectivamente) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor VILLAR JULIÁN contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

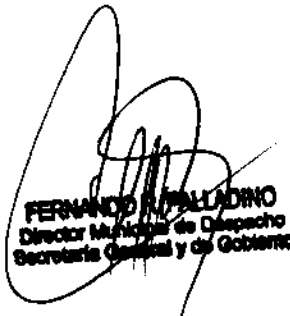
Que en su escrito el nombrado manifiesta que el automóvil involucrado no le pertenece desde el 05-11-98, adjuntando fotocopia de la correspondiente denuncia de venta;

Que a fs. R17/R18 luce una segunda Sentencia, por la cual se condena al imputado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas;

Que a fs. 20 la Jueza de Faltas resuelve acumular el Expediente N° 554/01 al Expediente N° 392/01, proceder al refoliado en forma correlativa de las actuaciones contenidas en los mismos, dar trámite en conjunto y conceder el recurso interpuesto a fs. 9, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 949/01), advirtiendo que lo manifestado por el encartado en su recurso de apelación obrante a fs. 9, y aplicable, en virtud de la resolución del Tribunal, a ambas sentencias condenatorias, es plenamente acreditado con la prueba que aporta a fs. 10 -denuncia de

...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

venta-, resultando, por lo tanto, que el imputado no fue el autor material de las faltas que se le imputan, ya que la denuncia de venta fue realizada con fecha anterior al labrado de las Actas;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser acogido, y revocarse las sentencias en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por el imputado, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse las infracciones;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VILLAR JULIÁN ESTEBAN**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todos sus términos las Sentencias de Primera ----- Instancia dictadas por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretarías Nºs. 1 y 2), bajo Expedientes Nºs. 392 -Año 2001 y 554- Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 949/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse las infracciones.-

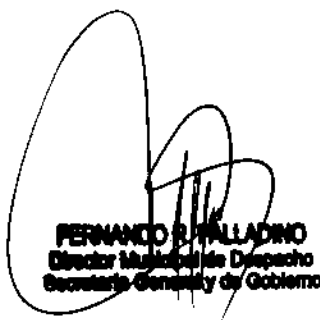
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretario General de Gobierno